



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3414
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 15 DE MAYO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 833.....	2
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. N° 8.....	2
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 5.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 289 a 296, 298 a 306.....	2
Ministerio de la Producción: Res. N° 178, 187 y 188.....	5
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 68 a 76.....	6
Secretaría de Cultura: Res. N° 71.....	8
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 32 y 33.....	8
Tribunal de Cuentas: Res. N° 67, 68 y 71.....	8
Edictos:.....	10
Avisos Judiciales:.....	11
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	12

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 833 -27-III-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 1.010.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
192/5	ALTA ITALIA	\$ 120.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$ 220.000,00
072/9	LA HUMADA	\$ 100.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$ 140.000,00
123/0	LOVENTUEL	\$ 40.000,00
087/7	WINIFREDA	\$ 300.000,00
	TOTAL	\$ 1.010.000,00

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. N° 8 -8-V-20- Art. 1°.- A partir del día lunes 11 de mayo de 2020 se restablecen los plazos registrales, que oportunamente se suspendieron en virtud del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, contenidos en la Ley Nacional N° 17.801 y Decreto Ley 483/68, no teniendo en cuenta para el computo los días desde el 20 de marzo al 10 de mayo para reingreso de Solucionados con Registración Provisional, plazo de escrituración por prioridad generada por certificados, plazo de presentación de escrituras en el registro y reinscripciones de gravámenes e hipotecas.

Art. 2°.- A partir del día lunes 11 de mayo de 2020, se restablece la atención al público por Mesa de Entradas y Salidas para la presentación y retiro de trámites, y a partir del lunes 18 de mayo de 2020 para los otros servicios. Que a los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias impuestas debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio se deberá gestionar, para realizar los trámites por ante el organismo, los turnos exclusivamente a través del sitio web rpi.lapampa.gob.ar, mediante la opción **GESTIÓN DE TURNOS**, seleccionando el día y horario de asistencia, completando la información requerida y presentar el mismo al momento de concurrir a las oficinas, sin excepción. La constancia de turno emitida por este organismo podrá ser presentada en formato papel o en el

dispositivo electrónico móvil, el cual será personal e intransferible.

Art. 3°.- Suspender la recepción de los trámites con carácter de urgentes hasta que esta Dirección dicte una disposición que autorice el ingreso con esa clase de modalidad.

Art. 4°.- Notifíquese a todo el personal de esta Dirección General. Elévese al Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos, al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores, a la Señora Presidenta del Colegio de Escribanos y al Señor Presidente del Colegio de Martilleros y Procuradores, todos de esta Provincia por nota de estilo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 5 -6-V-20- Art. 1°.- Hacer extensiva la prórroga especial de NOVENTA (90) días hábiles, establecida por la Disposición N° 3/20, publicada en Boletín Oficial N° 3410, el día 17 de abril de 2020, a todas las personas jurídicas, sujetas a control y fiscalización de esta Dirección General, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 289 -6-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2172, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Unión La Pampa, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 290 -6-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la

localidad de Trenal, Personería Jurídica N° 65, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo:

Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Social y Deportivo Trenal, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 291 -6-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Argentino, con sede en la localidad de Quemú Quemú, Personería Jurídica N° 221, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Deportivo Argentino, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 292 -6-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Los Ranqueles de Cayupán, con sede en la localidad de Catrilo, Personería Jurídica N° 454, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Los Ranqueles de Cayupán, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la

Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 293 -6-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 58, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 294 -6-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Agrario Argentino, con sede en la localidad de Parera, Personería Jurídica N.° 565, por la suma de \$ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Agrario Argentino, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 295 -8-V-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 100.000,00, para

solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Art. 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E - Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 31 – F.y F. 440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L 01-S.C.L. 144, del Presupuesto vigente, Código Municipio N° 204/8.-

Res. N° 296 -8-V-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 332.100,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de abril de 2020.

**ANEXO
MES DE ABRIL DE 2020**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	18.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	21.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	3.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	33.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	55.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	82.600,00

TOTAL GENERAL \$ 332.100,00

Res. N° 298 -11-V-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$157.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	\$100.000,00
162/8	PUELEN	\$27.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$30.000,00

TOTAL	\$157.000,00
--------------	---------------------

Res. N° 299 -11-V-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$40.000,00, a la Municipalidad de Intendente Alvear, destinada a solventar gastos de actividades del Centro Cumelen.-

Res. N° 300 -11-V-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$54.750,00, a la Municipalidad de Trenel, destinada a solventar gastos del ente descentralizado de geriatría.-

Res. N° 301 -11-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Juventud Unida, con sede en la localidad de Alpachiri, Personería Jurídica N° 227, por la suma de \$75.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Club Juventud Unida, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 302 -11-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Deportivo Independiente”, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, Personería Jurídica N° 103, por la suma de \$60.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Asociación “Club Deportivo Independiente”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 303 -11-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Médanos Verdes”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1653, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Asociación “Club Médanos Verdes”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 304 -11-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Pico Foot Ball Club, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 46, por la suma de \$150.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Pico Foot Ball Club, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 305 -11-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Alvear Foot Ball Club, con sede en la localidad de Intendente Alvear, Personería Jurídica N° 35, por la suma de \$70.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Alvear

Foot Ball Club de Intendente Alvear, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 306 -11-V-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 276.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de abril de 2020.

ANEXO MES DE ABRIL DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	12.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	84.000,00

TOTAL GENERAL \$ 276.800,00

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 178 -27-IV-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-71216772-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 100.000,00, el que será destinado a solventar la 2° etapa de la obra correspondiente al alojamiento de reproductores porcinos en el Centro de Reproducción la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la citada Asociación, el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 01- F. y F. 720- 01- 031- 06- 07- 00- 000- Partida N° 4272-OTROS, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, en un plazo no mayor a días, de finalizada la Obra.-

Res. N° 187 -12-V-20- Art. 1°.- Determinase que el diferimiento del pago de los “Préstamos en Condiciones de Fomento”, otorgados para financiar Proyectos Productivos en el marco del “TÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR INTERMEDIO DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO” de la Ley N° 2870, dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 708/2020, refiere a las cuotas cuyos vencimientos operan en los meses de abril, mayo y junio del año 2020.

Art. 2°.- Trasládase la obligación del pago de las cuotas cuyo vencimiento opera en los periodos indicados en el artículo 1° de la presente Resolución, a la finalización del cronograma de pago pactado, de forma mensual y consecutiva, no generándose durante el período de diferimiento de pago, intereses resarcitorios.

En consecuencia, a partir del mes de julio de 2020, se cobrarán en forma sucesivas las cuotas correspondientes, conforme al esquema de vencimientos de los “Préstamos en Condiciones de Fomento”, que hubiese sido otorgado en el marco del Título IX de la Ley N° 2870.

Art. 3°.- La aplicación de lo dispuesto en los artículos previos, queda supeditado a que no se disponga nueva prórroga en atención al estado de Máxima Alerta Sanitaria y Emergencia Pública en materia sanitaria, en cuyo caso el diferimiento de pago se adecuará a tal medida.

Res. N° 188 -13-V-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Héctor BERNAL, D.N.I. N° M 7.352.589, mediante Resolución N° 675/06, de fecha 31 de octubre de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 46 a 49, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 17 de abril de 2020 la suma de \$ 14.835,60.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales

pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 68 -11-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 2.112.316,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.405,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 75.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
211-3 ARATA	\$ 9.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 40.830,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 18.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 119.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 44.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 63.960,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 178.666,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 41.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00
103-2 GUATRACHE	\$ 33.720,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 91.320,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 26.610,00
031-5 LA ADELA	\$ 135.880,00
072-9 LA HUMADA	\$ 152.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 11.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 114.000,00
197-4 REALICO	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 37.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
044-8 URIBURU	\$ 12.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 155.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 125.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00

Res. N° 69 -11-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 190.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 100.000,00
--------------	---------------

126-3 VICTORICA \$ 90.000,00

Res. N° 70-V-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.368.823,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 15.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 151.012,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 250.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 486.864,00
211-3 ARATA	\$ 57.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 112.320,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 15.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 15.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 87.840,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 174.000,00
041-4 CATRILO	\$ 480.717,00
063-8 CEBALLOS	\$ 79.200,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 138.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 361.950,00
152-9 DORILA	\$ 210.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 340.860,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 385.116,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.640.880,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 164.820,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 33.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 418.618,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 33.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 330.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 180.600,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 189.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 387.480,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 24.000,00
212-1 METILEO	\$ 84.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 242.760,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 173.813,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 80.297,00
184-2 PARERA	\$ 12.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 12.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 260.390,00
187-5 RANCUL	\$ 15.000,00
197-4 REALICO	\$ 12.000,00
015-8 ROLON	\$ 382.200,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 98.280,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 337.044,00
125-5 TELEN	\$ 175.680,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 80.000,00
213-9 TRENEL	\$ 63.000,00
044-8 URIBURU	\$ 112.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 651.240,00
066-1 VERTIZ	\$ 57.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 457.380,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 300.000,00

191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.542,00
151-1 AGUSTONI	\$ 53.700,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 21.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 18.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 9.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 62.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 94.920,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 109.800,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 60.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 18.000,00
174-3 RELMO	\$ 24.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 150.600,00
062-0 SARAH	\$ 39.600,00
154-5 SPELUZZI	\$ 120.000,00

Res. N° 71 -13-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 380.400,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

204-8 TOAY	\$ 326.400,00.-
162-8 PUELEN	\$ 54.000,00.-

Res. N° 72 -13-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 155.668,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY	\$ 52.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 103.668,00.-

Res. N° 73 -13-05-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén- 162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 74 -13-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.420.000,00, a favor de las Municipalidades que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 120.000,00.-Reparación Camión Atmosférico.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 300.000,00.Reparación Cloacas.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.000,00.- Reparación de Bombas Red Cloacales.-

Res. N° 75 -13-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.550.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 200.000,00.-3°
Cuota Compra Combi.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 200.000,00.-3° cuota Compra
Camión.-
041-4 CATRILO \$ 350.000,00.-3° Cuota Compra Pala
Cargadora.- 043-0
LONQUIMAY \$ 900.000,00.-4° Cuota Compra Terreno.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 1.000.000,00.-
Construcción Centro de Rehabilitación.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 1.000.000,00.-Remodelación
Casa de la Cultura.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 300.000,00.-Construcción
Cordón Cuneta.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 700.000,00.-3°
Cuota Refacción Centro Cultural.-
213-9 TRENEL \$ 1.400.000,00.-1° Cuota Compra
Maquinarias para Lavandería.-
154-5 SPELUZZI \$ 500.000,00.-Refacción Luminarias
LED.-

Res. N° 76 -13-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.655.000,00, a favor de la Municipalidad que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$	70.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	215.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$	120.000,00.-
125-5 TELEN	\$	300.000,00.-
213-9 TRENEL	\$	950.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 71 -14-V-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera (Código 184/2), por la suma total de \$ 80.000,00, destinado a solventar gastos de cultura y comunidad indígena.-

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" –Unidad de Organización 01-0-510-1-030-02-02-01-000-9119 (Municipios – C.P.A.) del presupuesto vigente, quienes deberán rendir, expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura dentro de los 30 días de la fecha de cobro.-

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 32 12-05-20- Art. 1°.- Otorgase a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al agente MARCOS GUILLERMO CALVO, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 132343, Afiliado N° 80673 la Subrogación de la Categoría 1 (Rama Administrativa) puesto de trabajo N.º 35086.

Res. N° 33 12-05-20- Art. 1°.- Otorgase a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la agente MELISA DAVINI, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 109976, Afiliado N° 81605 la Subrogación de la Categoría 3 (Rama Administrativa) puesto de trabajo N.º 23951.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 67/2020

SANTA ROSA, 20 de marzo de 2020

VISTO:

Los Decretos N° 520/20, N° 521/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las normas citadas en el VISTO, la provincia de La Pampa ha declarado la MÁXIMA ALERTA SANITARIA y la adhesión a la AMPLIACIÓN DE LA EMERGENCIA PUBLICA EN MATERIA SANITARIA NACIONAL, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19);

Que en consecuencia mediante el Decreto N° 555/20 se ha dispuesto otorgar una licencia excepcional obligatoria por el término de QUINCE (15) días, a todo el personal de la Administración Pública Provincia, entes autárquicos y descentralizados al personal comprendido en alguno de los grupos de riesgo y población vulnerable allí detallada (mayores de 60 años, embarazadas y grupos de riesgo CIE 10);

Que asimismo por Decreto N° 564/20 se ha ampliado dicha licencia al personal de las áreas mencionadas en el párrafo anterior, al progenitor, progenitora o persona mayor adulta a cargo cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes durante el plazo de suspensión de clases dispuesto por el Decreto N° 555/20;

Que dichas medidas han tenido impacto en el normal funcionamiento de este Tribunal en tanto se ve afectado por la falta de personal necesario para una correcta prestación de los servicios;

Que a su vez por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto N° 606/20 dictado en día de la fecha el Poder Ejecutivo Provincial otorga ASUETO al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, ENTES AUTÁRQUICOS y DESCENTRALIZADOS, los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, en el marco y a fin de permitir el

cumplimiento del “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Gobierno Nacional, con las excepciones que en este se establecen;

Que en ese marco y en consonancia con las medidas excepcionales antes citadas, y con el fin de propender a contener y prevenir la propagación del virus, preservando de tal manera la salud del personal como la de las personas que asisten a la sede del Tribunal, corresponde disponer la suspensión de plazos vinculados a los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que la medida aquí propuesta no alcanza a los trámites de contratación y/o adquisición comprendidos dentro de la emergencia sanitaria declarada que se remitan para Control Previo, como aquellos que por su naturaleza no admitan postergación, para lo cual el Tribunal arbitrará todas las medidas a fin de posibilitar tal contralor;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar suspendidos los plazos administrativos de todos los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad en trámite por ante este Tribunal, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 2°: Arbitrar todas las medidas necesarias desde este Tribunal a fin de posibilitar en el marco de las medidas sanitarias dispuestas, la intervención del Control Previo en aquellos trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria declarada, como en aquellos que por su naturaleza no admitan postergación a fin de facilitar dicho contralor.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a todas las áreas de este Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

RESOLUCIÓN N° 68/2020

SANTA ROSA, 1° de abril de 2020

VISTO:

La Resolución N° 67/20 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 67/20, dictada en el marco de los Decretos N° 520/20, N° 521/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender los plazos

administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, tramitando solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación a efectos de posibilitar el Control Previo;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por DNU N° 325/20 de fecha 31/03/20 ordena la prórroga de la vigencia del DNU N° 297/20 hasta el día 12/04/20 inclusive, medida a la cual el gobierno de la Provincia de La Pampa adhirió a través del Decreto N° 666/20 a efectos de permitir el cumplimiento del “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, ENTES AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS, con las excepciones que se establecen en el artículo 6° del DNU N° 297/20, que al respecto son de aplicación al presente;

Que el mencionado Decreto N° 666/20 establece en su artículo 3° que los Jefes de Jurisdicción otorgarán autorización para circular – con las restricciones legales impuestas- a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que procede en consecuencia, ordenar la prórroga de la suspensión de plazos ordenada por artículo 1° de la Resolución N° 67/20 en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 01/04/2020 hasta el día 12/04/2020 inclusive, manteniendo la modalidad de atención allí resuelta, para los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 67/20 desde el día 01/04/2020 hasta el día 12/04/20 sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, y manteniendo la modalidad de atención allí resuelta, para los trámites administrativos que demanden Control Previo comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

RESOLUCIÓN N° 71/2020

SANTA ROSA, 13 de abril de 2020

VISTO:

La Resoluciones N° 67/20 y 68/20 de este Tribunal;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 67/20, dictada en el marco de los Decretos N° 520/20, N° 521/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender los plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, desde el día 20/03/2020 al 31/03/2020, tramitando solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación a efectos de posibilitar el Control Previo;

Que se prorrogó tal suspensión a través de Resolución N° 68/20, en virtud del DNU N° 325/20 de fecha 31/03/20 y el Decreto N° 666/20 a efectos de permitir el cumplimiento del “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, ENTES AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS, con las excepciones que se establecen en el artículo 6° del DNU N° 297/20, que al respecto son de aplicación al presente;

Que el Poder Ejecutivo Nacional resolvió a través del DNU N° 355/20, prorrogar la vigencia del DNU N° 297/20 prorrogado ya por el DNU N° 325/20, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, con las excepciones establecidas en el artículo 6° del DNU N° 297/20 que al respecto resultan de aplicación;

Que en tal marco de situación el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 705/20, prorroga la vigencia del asueto dispuesto por Decreto N° 606/20 y prorrogado por Decreto N° 666/20 hasta la mencionada fecha del 26 de abril de 2020, estableciendo en su artículo 2° que los Jefes de Jurisdicción otorgarán autorización para circular – con las restricciones legales impuestas- a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que procede en consecuencia, ordenar la prórroga de la suspensión de plazos ordenada por artículo 1° de la Resolución N° /20 en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 13/04/2020 hasta el día 26/04/2020 inclusive, manteniendo la modalidad de atención allí resuelta, para los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 68/20 desde el día 13/04/2020 hasta el día 26/04/20 sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, y manteniendo la modalidad de atención allí resuelta, para los trámites administrativos que demanden Control Previo comprendidos dentro de la

emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a César Aníbal AGUIRRE, D.N.I. N° 35.158.398, la sanción efectuada por Disposición N° 219/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 27.792,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de abril de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 069/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3412 a 3414

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Maximiliano Germán ORFILA, D.N.I. N° 39.943.646, la sanción efectuada por Disposición N° 144/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de abril de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 070/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3412 a 3414

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Héctor Gabriel PAGELLA, D.N.I. N° 40.683.294, la sanción efectuada por Disposición N° 337/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de ABRIL de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 071/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3412 a 3414

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificios Fuero Sector Civil, Bloque de escaleras uno, Tercer Piso, en Avenidas Uruguay y Perón, de la 1° Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“DUPRAT MARCELO FABIÁN C/SUCESORES DE SÁNCHEZ CIRILO S/ ESCRITURACIÓN” Expte. 134603**, cita y emplaza a los sucesores de Sánchez Cirilo, al Sr. Víctor Valentín LÓPEZ, a la Sra. Ruperta ÁLVAREZ DE LÓPEZ y a todos los que se consideren con derecho y/o quien resulte titular del inmueble Partida 658.271, Ejido 047, Circ. I, Radio a, Manzana 49, Parcela 9, plano de mensura particular y división inscripto al tomo 136, folio 49; a fin de que tomen la intervención que corresponda en los citados autos, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, por el término de diez días, para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2019.- ...En consecuencia, de la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc. C.P.C.C.) y documental adjuntada, córrase traslado a los sucesores de Cirilo SÁNCHEZ, Celia CASTRO, Víctor Valentín LÓPEZ, Ruperta ÁLVAREZ DE LÓPEZ, Claudia Elizabet BESSO, Juan Domingo SUAREZ y Melina Marcela de la IGLESIA y/o quien resulte titular, por el término de diez días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo

prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal.- ...Notifíquese con entrega de las copias respectivas (art. 112 C.P.C.).- Atento el desconocimiento de los domicilios de los litisconsortes que se manifiesta a fs. 31 y fs. 35, cítese a los mismos mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “EL DIARIO” y/o “LA ARENA” conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C., para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Hágase saber que en la notificación ordenada precedentemente, deberá la parte actora consignar los datos catastrales del inmueble objeto de usucapión.-“ Fdo. Adriana PASCUAL – Jueza Prof. interviniente Mercedes S. Martínez Domicilio calle Irigoyen 290 –dpto. 11 A (La Pampa).- Santa Rosa, de Diciembre de 2019.-

B.O. 3414

El Juzgado de 11ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de María Josefa RICORDO, D.N.I. N° 3.190.977 a fin de que se presenten en autos: **“Ricordo María Josefa S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V18817/19**. “General Acha, 27 de febrero de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- ...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 12 de marzo de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3414

El Juzgado de 1ra. Instancia de la III Circ. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro BASCAL, D.N.I. N° 7.355.564 y de Zulema Esther SCHEFER, L.C. N° 6.632.087 a fin de que se presenten en autos: **“BASCAL Pedro y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V18796/19**. “General Acha, 17 de febrero de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el

edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- ...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 28 de febrero de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3414

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA THOMAS DNI 9.880.951 y ARMANDO BESANO LE 1.580.622 e/a “**THOMAS, Anita Guillermina y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato**” 141110, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ALICIA CRISTINA PERALTA, J. F. QUIROGA N° 370 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12 de marzo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3414

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

EXPEDIENTE 01/2020.-RESOLUCIÓN N° 005/2020.- SANTA ROSA 12 DE FEBRERO DE 2020.-RESUELVO.- *POR ELLO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E* : Primera: Suspender la matrícula y/o inscripción de los colegiados: Carlos Aimar, Miguel Antoñana, Raúl Ceballos, Marcelo Gómez, Raúl Peralta y Luis Santamaría, por no abonar y/o acreditar en termino la cuota anual 2019 y otros ítem que obran en las misivas y en autos; todo con fundamento legal en el artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, lo establecido por la Asamblea General Anual 2019; y por haber vencido en exceso el plazo concedido. Segunda: Se retire del listado del padrón del colegio y de la web en el plazo de 24 horas. Tercera: Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, a la Dirección General de Rentas, AFIP, a la Dirección General del Catastro, a los colegiados matriculados; y publíquese la parte resolutive de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Cuarta: Se intima al colegiado en cuestión a que cierre en forma inmediata la oficina. Quinta: Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado. Sexta: Cumplido con todos los recaudos se archiva. FDO. SR. ALBERTO LORDA.- PRESIDENTE.- COLEGIADO 380.- SR. GERMAN KONRAD. SECRETARIO.- COLEGIADO 573.

B.O. 3414

AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: “AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Santiago Emanuel SONCINI, argentino, de estado de familia soltero, Documento Nacional de Identidad Número 36.221.966, C.U.I.T. N° 20-36221966-4, nacido el día 29 de febrero de 1992, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Gobernador Duval 1151 de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa; y **Macarena Sofía SONCINI**, argentina, de estado de familia soltera, Documento Nacional de Identidad Número 39.384.574, C.U.I.T. N° 27-39384574-6, nacida el día 18 de febrero de 1996, de profesión estudiante, con domicilio en Gobernador Duval 1151 de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa.- **2) FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 7 de marzo de 2020.- **3) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** “AGROSERVICIOS LA CONSTANCIA S.R.L.” Gobernador Duval N° 1151 de Eduardo Castex, Departamento Conhella, La Pampa.- **4) DURACIÓN:** Su término de duración será de NOVENTA años contados desde la fecha de este contrato.- **5) OBJETO:** realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos

rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes, y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- **6) CAPITAL SOCIAL:** suma de pesos CIEN MIL (\$ 1000.000,00) dividido en dividido en 10.000 cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una con derecho a 1 voto cada una y que los socios suscriben de la siguiente manera: **Santiago Emanuel SONCINI** la cantidad de 5000 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); y **Macarena Sofia SONCINI** la cantidad de 5000 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). La integración se hace en efectivo aportándose el 25% por cada uno de ellos en este acto, **Santiago Emanuel SONCINI**, la suma de \$ 12.500,00; y **Macarena Sofia SONCINI** la suma de \$ 12.500,00. Comprometiéndose todos a integrar el remanente en el plazo de 2 años desde la fecha de constitución, tal cual lo prescribe el artículo 149 de la Ley 19.550 y modificatorias.- **7) ADMINISTRACIÓN:** ejercida por el o los socios, con el cargo de gerente, en forma única e indistinta. El uso de la firma social será ejercido en forma única o indistinta por el o los socios gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos, necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.- **8) FISCALIZACIÓN:** estará a cargo de los socios.- **9) CIERRE DE EJERCICIO:** finaliza el día 31 de enero de cada año.-

B.O. 3414

CIPRIANO SAS

Modificación Administradores por Transferencia de Acciones. Mediante acta N° 1 y registrada en el Libro de Accionistas con fecha 20 de marzo de 2020 informa Transferencia del 100% de las Acciones de la sociedad CIPRIANO SAS, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el día 13 de Noviembre de 2019- Tomo VIII/2019- Folio 158/164 según Resolución 627/19 y Expediente 2853/19; a **Ignacio Bernabé MAROTTI** DNI N° 29757705, CUIT

N° 20-29757705-1, argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el día 17 de Febrero de 1983, de 37 años de edad y domiciliado en calle Macachín N° 1595, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), Renuncia del Administrador Titular: **Analía Belén DE PAOLI** DNI N° 30.456.729, CUIT N° 27/30456729/0, argentina, divorciada, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 1° de enero de 1984, domiciliada en calle Santiago Ortiz N° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) en su carácter de ex-socio, con motivo de haber cedido su participación en el capital social de la sociedad, presenta su renuncia como Administrador Titular de CIPRIANO SAS. El nuevo y único socio, **Ignacio Bernabé MAROTTI**, acepta la renuncia atento los motivos expuestos, aprobando la gestión desarrollada durante el periodo de su función.

TERCERO: Designación nuevo Administrador titular y suplente: Atento la resuelto en el punto anterior, y lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato social, se resuelve designar como Administrador Titular a **Ignacio Bernabé MAROTTI** DNI N° 29.757.705 por el plazo de indeterminado. Designar Administrador Suplente a **LEO JOAQUÍN MAROTTI SANCHES**, DNI N° 32.615.263 por el plazo de indeterminado.

B.O. 3414

PULVERIZACIONES FAR S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber de la subsanación de “Pulverizaciones FAR Sociedad de Hecho de Romo Francisco Ernesto y Romo Ángel Antonio”. Regularizando la sociedad en “PULVERIZACIONES FAR S.R.L.”.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 05/03/2020.

1.-Socios: Sr. Francisco Ernesto Romo DNI 27612344 CUIT 20276123441 de nacionalidad Argentino nacido el 29 de Septiembre de 1979 de profesión Locador de servicios y Agropecuario, soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° 373 de Intendente Alvear La Pampa y Sr. Ángel Antonio Romo DNI 33106892 CUIT 20331068927 de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de Diciembre de 1987 de profesión Locador de servicios y agropecuario, soltero, con domicilio en la calle Patagonia Argentina N° 373 de Intendente Alvear La Pampa.

2- : La sociedad –continuadora de PULVERIZACIONES FAR SOCIEDAD DE HECHO DE ROMO FRANCISCO ERNESTO Y ROMO ÁNGEL ANTONIO” se denomina “PULVERIZACIONES FAR S.R.L.”. 3.-El domicilio legal es en la calle Belgrano N° 373 de Intendente Alvear La Pampa. 4.-Tiene por objeto social **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: AGROPECUARIA: mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios o de terceros o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina y animales de granja, de sus

productos y subproductos, la agricultura en todas sus etapas. Con respecto a las actividades agropecuarias se incluye-de corresponder-desde la siembra hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, la importación, comercialización y exportación, depósito y consignación de bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera y agrícola antedicha. Se incluye el fraccionamiento de frutos del país procedente de explotaciones agropecuarias propias o de terceros incluyendo la fruti-hortícola. **COMERCIAL:** Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, comisión, arrendamiento de toda clase de bienes obtenido en explotaciones agropecuarias o con las mismas **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** mediante la realización de servicios de Siembra, Fumigación, Cosecha Mecánica y todo tipo de servicios relacionados con la actividad agropecuaria. **TRANSPORTE:** Mediante la realización de servicios de transporte dentro del país y países limítrofes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que nos sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato. 5.-El plazo de duración es de 99 años. 4.-Capital Social: El capital social lo constituye la suma de \$ 6.320.000.00 (pesos seis millones trescientos veinte mil mil) representado por 10.000 cuotas partes de \$632.00 VN c/u y de un voto por cuota, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Francisco Ernesto Romo 5.000 cuotas partes y Ángel Antonio Romo 5.000 cuotas partes. 7.- Gerentes: Francisco Ernesto Romo, con domicilio

especial en la sede social –y Ángel Antonio Romo, con domicilio especial en la sede social, por 3 ejercicios anuales 9.-La fecha de cierre es el 31 de Diciembre de cada año. CONSTE.

B.O. 3414

EMPRESA DUMAS S.A DESIGNACIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS

Empresa Dumas SA inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 04/09/2009, Libro Sociedades, Tomo VI/09, Folios 41/123, Res. 401/09, Expte N° 2708/07, Matricula N° 1147, hace saber que en Asamblea General Ordinaria del 30/01/2020, designó el siguiente Directorio y sindicatura. **DIRECTORIO:** Presidente: HERLEIN, Gonzalo Agustín, DNI N° 32232058; Vicepresidente: HERLEIN, Leonardo Agustín, DNI N° 26941333 y Director titular: HERLEIN, Alberto Agustín, DNI N° 12284183; **SUPLENTE:** GAN, Federico Javier, DNI 27466564 **SINDICATURA:** **SÍNDICOS TITULARES:** Presidente: Cra. Ángeles Andrea TURÍN, DNI 31467360; **VICEPRESIDENTE:** Cr. Matías Mariano LANZ ORUETA, DNI 32046771; **Sindico Titular:** Dr. Nicolás Adamantio KONTOS, DNI 29062249; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Cr. Guillermo BUDASOFF, DNI 28676913; Cr. Ernesto Joel TREIDEL, DNI 26809442 y Cr. Alberto Luis BUDASOFF, DNI 8078625. Todos con vencimiento de mandato al 30/09/2022. Firma: HERLEIN, Gonzalo Agustín. Presidente.

B.O. 3414